RESOLUCIÓN NO 227
29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., la Secretaría de Planeación, adelantó los correspondientes estudios previos para adelantar proceso de contratación, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELÉCTRICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA.**

2. Que la referida necesidad de contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Del Municipio de Buriticá.

3. Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 las modalidades para la selección de contratistas, encontrando en el numeral 4, la Contratación Directa y en el literal c, de la norma, se establece la causal de contratación directa denominada: "*Contratos interadministrativos.*"

4. Que igualmente el Decreto 1082 de 2015, en su artículo *2.2.1.2.1.4.4.* dispone *"**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

5. Que, la Secretaría Planeación del Municipio de Buriticá, encuentra y justifica la necesidad de celebrar contrato interadministrativo de mandato sin representación con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Buriticá, Antioquia, creada mediante Decreto No. 077 del 29 de octubre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ"*

6. Que LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ, cuenta con capacidad jurídica e idoneidad para celebrar el contrato.

7. En atención a lo anterior, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD MANDATARIA

1. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
2. Realizar la Apertura de una cuenta de ahorro en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del proyecto objeto del presente contratado interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada.
3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
5. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance del proceso de selección.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EDEREM deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
8. Los recursos no ejecutados (de cada proyecto) deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
9. Reintegrar los rendimientos financieros (de cada proyecto) producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del contrato.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega con base en los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
11. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando aplique).
14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
16. EDEREM, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
17. Liquidar los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
18. En los contratos que celebre EDEREM, derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y cláusula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Buriticá; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o cláusula penal, EDEREM, deberá reintegrar este dinero al Municipio de Buriticá.
19. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
20. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
21. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por cada proyecto.

22. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.
23. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
24. EDEREM, deberá informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
25. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Buriticá y EDEREM, es de mandato, las obligaciones que asume EDEREM, se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, es decir, las obligaciones de EDEREM, están limitadas por estas variables.
26. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
27. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
28. EDEREM, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
29. La ejecución de las actividades a las que se obliga EDEREM, es en calidad de mandatario sin representación.
30. Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada proyecto a ejecutar.
31. Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

8. Que el VALOR **DEL PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del presupuesto oficial establecido para el contrato a celebrar es la siguiente suma EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35)**

DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- RECURSO ADMINISTRAR ES DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($247.243.876,52).**

- ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y TASAS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR ES DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($12.362.193,83).**

PRESUPUESTO REDES ELÉCTRICAS EDIFICIO CENTRO DIA, MUNICIPIO DE BURITICÁ

	Total Costos Directos				**$ 94.725.979**
	Costos de Administración	%	15%		$ 14.205.552,13
	Utilidad	%	5%		$ 4.736.298,95
	IVA/Utilidad				$ 899.896,80
	Valor Total Obra				**$ 114.567.726,88**
	Honorarios EDEREM 5%	%	5%		$ 5.728.386,34
	Valor total del proyecto				**$ 120.296.113,22**

PRESUPUESTO REDES ELÉCTRICAS MEGA COLEGIO ETAPA II

	Total, Costos Directos				**$ 109.852.888,00**
	Costos de Administración	%	15%		$ 16.287.014,81
	Utilidad	%	5%		$ 5.492.644,40
	IVA/utilidad				$ 1.043.602,44
	Valor Total Obra				**$ 132.676.149,65**
	Honorarios EDEREM	%	5%		$ 6.633.807,48
	Valor total del Proyecto				**$ 139.309.957,13**

El presupuesto se estructuró a través de análisis de precios unitarios realizados por la secretaría de planeación
Se anexa: presupuesto general, análisis de precios unitarios, desglose administración.

9. Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Secretaría de Planeación del Municipio de Buriticá y en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la contratación directa, entre el MUNICIPIO DE BURITICÁ y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, identificada con NIT. 901.545.990-4, para celebrar contrato cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELÉCTRICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35) IVA INCLUIDO**, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se exigen del contratista están descritas en la parte motiva de este acto administrativo y en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Buriticá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

JOSE LUIS RODRIGUEZ USUGA
Alcalde Buriticá – Ant.

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	**W. Felipe Álzate Diez**	Apoyo Jurídico Oficina de Contratación	
Revisó	**Leidy Mesa**	Asesora Jurídica Contratista	
Aprobó	**Emanuel Londoño Yepes**	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			